

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de marzo de 2017, se acordó:

- APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS.

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE INGENIERO/A TECNICO/A DE OBRAS PUBLICAS.

La finalidad de la presente convocatoria es la selección, mediante el sistema de concurso-oposición, de los aspirantes que participen en la misma para constituir una Bolsa de Trabajo de Ingenieros/as Técnicos/as de Obras Publicas en el Ayuntamiento de Zamora

El puesto de trabajo a cubrir corresponde al Grupo A, Subgrupo A2 de los establecidos en el Art. 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y está encuadrado en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Medio.

1. Presentación de solicitudes.

Podrán tomar parte en las pruebas de selección para la creación de la Bolsa de Empleo quienes reuniendo los requisitos que se exijan, presenten su solicitud en las condiciones que se indican en las bases.

Los interesados presentaran las instancias dirigidas al limo. Sr. Alcalde, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en la forma prevista en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, durante los cinco días hábiles siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Junto con la solicitud, se acompañará: - Anexo I (Autobaremo) debidamente cumplimentado.

2. Vigencia.

La bolsa constituida tendrá validez de dos años, desde la fecha del acuerdo aprobatorio de constitución definitiva de la misma hasta su finalización o celebración de un nuevo proceso selectivo, lo que dará lugar a la presentación de una nueva solicitud. En el caso de no celebrarse el proceso selectivo se prorrogara automáticamente por un período máximo de seis meses.

3. Requisitos de los aspirantes.

Requisitos generales:

- a) Tener nacionalidad española o nacional de los Estados miembros de la Unión Europea conforme al artículo 57 de la Real Decreto Legislativo 5/2015,

R-201700720

de 30 de Octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubieses sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión del Título de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Publicas o equivalentes expedidos con arreglo a la legislación vigente, o de los Títulos de Grado correspondientes, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

4. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución, declarando aprobados la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución que se publicará en el de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Zamora así como en la página web del ayuntamiento (www.zamora.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, se incluirá el nombre, apellidos y D.N.I., de los admitidos/as y excluidos/as indicando las causas de exclusión y pudiendo los excluidos/as, en el plazo de diez días previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo de subsanación, el Alcalde dictará nueva Resolución y procederá a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, al nombramiento del Tribunal del proceso selectivo y a la aprobación de la fecha de celebración del Primer Ejercicio en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Zamora así como en la página web del ayuntamiento (www.zamora.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora

El llamamiento para posteriores ejercicios, sí procede, se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación, página web del ayuntamiento (www.zamora.es) y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

5. Selección.

5.1. - El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La elección de este sistema selectivo se fundamenta en las especialidades de las plazas y la naturaleza de las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo,

siendo el sistema de concurso-oposición, el más adecuado, al permitir valorar de forma limitada y proporcionada, la experiencia profesional previa, la formación académica y la formación complementaria acreditada por los aspirantes, ajustándose por ello a lo establecido en el artículo 61 del RDL 5/2015, de 30 de octubre.

5.2.-La valoración de méritos en la fase de concurso, que no servirá para la superación de los ejercicios de la fase de oposición, no podrá ser superior al 40% del total de la puntuación.

5.3.- Fase concurso.

La valoración de estos méritos se realizará por medio de un autobaremo que deberán realizar los aspirantes, en el modelo que figura en el Anexo I y que deberán presentar junto con la instancia, y el Tribunal Calificador revisará el baremo de aquellos aspirantes que superen la fase de oposición y la puntuación así obtenida únicamente servirá a efectos de determinación de la calificación total y definitiva de los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición.

A tal efecto, el Tribunal requerirá a los aspirantes que superen la fase de oposición para que en un plazo de diez días naturales aporten la documentación, en original o copia compulsada, acreditativa de los méritos que el candidato desee que se valoren en la fase de concurso. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en estas Bases. Los méritos alegados y no probados no serán tenidos en cuenta.

Así mismo los aspirantes en ella relacionados deberán presentar en el mismo plazo, en original o copia compulsada, el Título Académico solicitado en el apartado 3. e) de las presentes bases.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser nombrados o contratados quedando sin efectos todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad de la solicitud de participación.

Se valorará según el siguiente baremo:

A) Experiencia profesional. La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 2 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en categoría igual o equivalente a la que se aspira, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,02 puntos/mes completo (desechándose las fracciones que no computen un mes completo).

2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier empresas privadas en categoría igual o equivalente a la que se aspira: 0,01 puntos/mes completo (desechándose las fracciones que no computen un mes completo).

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará median-

te certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o, a través de certificado de empresa en modelo oficial, contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma, o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria, tales como recibos de salarios, TC2, etc. que permita conocer el periodo y la categoría profesional.

B) Formación: La puntuación máxima a otorgar por este apartado es de 1,00 punto.

b.1.- Por la participación como ponente, asistente o alumno/a a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Instituciones u Organismos Públicos Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua, que tengan relación directa con las tareas, funciones y actividades a desarrollar en el puesto de trabajo citado y los de contenido general (Informática, Procedimiento Administrativo, etc.).

Se consideran valorables y relacionados, los cursos referidos a la normativa y necesaria actuación o funcionamiento de las Administraciones Públicas.

b.2.- Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificadas las horas de formación.

- a) Entre 10 y 20 horas 0,01 puntos.
- b) Cursos de 21 a 40 horas 0,05 puntos
- c) Cursos de 41 a 100 horas 0,10 puntos.
- d) Cursos de 101 en adelante 0,15 puntos.

C) Titulación académica: La puntuación máxima a otorgar por este apartado es 1 punto.

Se valorará la posesión de titulación académica oficial distinta a la que sirve de acceso a la presente convocatoria.

No se valorará la titulación académica oficial que haya sido necesario obtener para acceder a otra de grado o nivel superior.

La puntuación de la misma se realizará conforme al siguiente baremo:

- a) Diplomado universitario o equivalente 0,25 puntos.
- b) Licenciatura universitaria, grado o master 0,50 puntos.

5.4 Fase de oposición.

La/s fecha/s de la/s prueba/s así como la resolución de los resultados de cada uno de los ejercicios y la lista definitiva serán expuestas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Zamora y página web.

La/s prueba/s selectiva/s de la fase de oposición constarán del/los siguiente/s Ejercicio/s:

i. Primero:

Resolución de un cuestionario tipo test con 40 preguntas y cinco de reserva sobre aspectos relacionados con el programa propuesto en el Anexo II con cuatro respuestas alternativas con una duración de 1 hora máximo.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 y será eliminatorio necesitando obtener al

menos 5 puntos. La respuesta correcta será valorada con 0,25 puntos y la respuesta incorrecta será penalizada con - 0,05 puntos.

5.4.2 Segundo.- Consistirá en resolver, durante un tiempo de una hora, uno o varios supuestos prácticos que determinará el Tribunal al inicio del ejercicio, relacionados con las materias del programa. Los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y libros de consulta no comentados y utilizar máquinas de calcular no programables de los que acudan provistos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 y será eliminatorio necesitando obtener al menos 5 puntos.

El Tribunal podrá convocar a los aspirantes para la lectura del ejercicio que tendrá lugar los días y horas que señale el tribunal, pudiéndose abrir un diálogo con cada aspirante durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

Los aspirantes, para la celebración de la/s prueba/s, serán convocados en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta automáticamente que decae de sus derechos a participar en este ejercicio y en los sucesivos, y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así se aprecie por el tribunal, se podrá examinar a los aspirantes que no comparecieron cuando fueran llamados, siempre que no se haya finalizado la prueba correspondiente, no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del Tribunal o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de un o una aspirante, quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicho o dicha aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente.

Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, los miembros del Tribunal, sus ayudantes o asesores comprobarán la identidad de las y los aspirantes.

6. Desarrollo de los ejercicios.

El orden de actuación de las personas aspirantes en todas las pruebas se iniciará de conformidad con las previsiones de la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se publique el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2017, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «H», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el

supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «I», y así sucesivamente. Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.(BOE 26-02-2016).

7. Tribunal calificador de las pruebas.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos en la siguiente forma:

- PRESIDENTE: Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía-Presidencia.
- VOCALES: Designados por la Alcaldía-Presidencia.

1) Dos a propuesta de la Junta de Personal, debiendo poseer una titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

2) Dos designados por la Corporación, uno de ellos actuara de Secretario, debiendo poseer una titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 23 de la 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente y por las mismas causas podrán se recusados por los aspirantes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto y éste no podrá constituirse sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

Los Tribunales calificadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas.

Dichos asesores, que actuarán con voz, pero sin voto, se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán en el órgano de selección.

Todos los miembros integrantes de los Tribunales calificadores tendrán derecho a la percepción de "asistencias" por la concurrencia a la celebración de las Pruebas Selectivas, siendo su cuantía las fijadas en (art. 27 del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio) y demás normas que las actualizan siempre que se realicen fuera de la jornada laboral ordinaria.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1.- Todos los ejercicios de la fase oposición, tienen el carácter de eliminatorios, calificándose cada uno de ellos de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar, alcanzar una puntuación mínima de cinco puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal será de cero a diez puntos.

La puntuación de cada aspirante en cada uno de los ejercicios será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, siendo eliminados, a estos efectos, la puntuación máxima y mínima concedidas cuando exista una desviación de dos puntos sobre la media aritmética o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

La calificación de los ejercicios se harán públicos el mismo día en que se acuerde y será expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación,

7.2.- A la puntuación de los/as aspirantes que hayan superado la fase de opo-

sición se sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso previamente celebrada, a efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes aprobados.

Finalizada la fase de oposición, y una vez acreditados los méritos conforme se determina en la base 5.3, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el lugar de celebración del último ejercicio, la calificación definitiva, así como el orden de calificación, que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso, conforme a la ponderación establecida para cada fase, así como la propuesta de creación de la bolsa de empleo por su orden de preferencia a favor de las personas que hubieran obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate se deshará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición, de persistir el empate se resolverá a favor de aquel aspirante cuyo apellido comience por la letra señalada en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (vigente en el momento de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia) por la que se publique el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

8. Relación de aprobados y presentación de documentos.

La relación de aprobados de los distintos ejercicios, que irán firmadas por el Secretario del órgano de selección con el visto bueno de su Presidente, se harán públicas en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en los lugares de celebración de las pruebas selectivas.

Finalizado el procedimiento, el órgano de selección publicará en los mismos lugares la relación de opositores que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación.

9. Funcionamiento de la bolsa y nombramientos.

El llamamiento/ofrecimiento para la prestación de servicios temporales o interinidades se efectuara de acuerdo con el orden de prelación establecido de la bolsa de empleo derivada del presente proceso selectivo.

Con ocasión del llamamiento deberán ser aportados por los aspirantes todos aquellos documentos previstos como Requisitos Generales en la Base Tercera a excepción de los referidos a la titulación requerida que ya obrará en poder de la Administración.

El llamamiento para la contratación temporal o nombramiento interino se efectuará por el Órgano competente del Ayuntamiento de Zamora, a favor del aspirante que figure en primer lugar en la lista de espera. Los aspirantes deberán mantener actualizados los domicilios o datos de contacto (teléfono, etc.) a fin de agilizar los llamamientos, debiendo comunicar cualquier cambio de situación que se produzca.

Si producido el llamamiento al aspirante que encabece el llamamiento para cubrir una situación de interinidad o temporal, en el plazo de tres días naturales desde que se le ofreciese el nombramiento, no la aceptase, renunciase, o no contestase al ofrecimiento sin causa justificada, quedará decaído en su derecho a formalizar el nombramiento, pasando al aspirante que ocupa el segundo lugar de pre-

ferencia en la citada bolsa, actuando del mismo modo, y así hasta que se acepte el llamamiento y nombramiento interino por un aspirante.

Se consideran causa justificadas a estos efectos:

- I.T., paternidad, maternidad y adopción hasta 16 semanas posteriores al alumbramiento o resolución de adopción.
- Enfermedad acreditada, a través de un informe médico oficial.
- La realización de funciones de representación política, sindical o social.
- Encontrarse trabajando en el momento de la designación.
- La realización de estudios académicos o cursos impartidos por Centros Oficiales o reconocidos por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, que impida el desempeño del trabajo, y demostrando fehacientemente la asistencia al mismo.
- Aquellas causas que en cada caso concreto se alegue por el aspirante y así se resuelva de forma motivada por el limo. Sr. Alcalde.
- No se penalizará la renuncia a un llamamiento de contrato a tiempo parcial igual o inferior al cincuenta por ciento.

Todas las causas deberán ser debidamente acreditadas. En caso de que se acredite la justificación a una renuncia o no aceptación del ofrecimiento, etc. conservará el orden de prelación en la lista para los siguientes llamamientos. En caso de que no se justifique adecuadamente, pasará al último lugar de la lista de interinidad, perdiendo así el orden de prelación que ostentase. En el caso de que se produzca una segunda renuncia, etc. sin causa justificada dentro del plazo de un año desde el primer llamamiento quedará decaído de la bolsa de forma definitiva.

Durante la vigencia de la bolsa de empleo, el nombramiento para la interinidad o contratación temporal de duración inferior a ciento ochenta días (180) dará lugar, una vez formalizado el cese, al retorno del interesado a la bolsa de empleo en el mismo orden de prelación originario.

Cuando una interinidad o contratación temporal o la suma de varias de ellas supere dicho plazo, y siempre que aquella continuase en vigor, se llamará al siguiente aspirante de la lista de reserva.

El cese del interesado supondrá la reintegración a la bolsa de empleo en el mismo orden de prelación originario.

La persona que cesa de un contrato temporal del Ayuntamiento de Zamora, se entenderá que está disponible para ser contratada nuevamente cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Las personas que conste en más de 1 lista, y que se encuentren trabajando en una de ellas, se les llamara para las otras por orden correspondiente pudiendo optar en cada momento a cada una de las plazas.

Régimen disciplinario.

El rechazo de una oferta o renuncia de un contrato, sin causa justificada, supondrá el pasar a ser el último de la lista durante 1 año. En caso de reincidencia, la duración de la cesación será de 2 años. El ser ubicado el último de la lista, por sanción, lo será para todas las listas en las que fuera demandante de empleo.

Todas las causas deberán ser debidamente justificadas.

ANEXO I
MÉRITOS FASE DE CONCURSO

D.N.I.	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
--------	-------------	-------------	--------

A) POR EXPERIENCIA PROFESIONAL en puestos de INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PUBLICAS o similares hasta un máximo de 2 puntos.

	Periodo de tiempo	PUNTUACIÓN
Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en categoría igual o equivalente a la que se aspira, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,02 puntos/mes completo (desechándose las fracciones que no computen un mes completo).		
Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en categoría igual o equivalente a la que se aspira: 0,01 puntos/mes completo (desechándose las fracciones que no computen un mes completo).	Periodo de tiempo	PUNTUACIÓN

b) FORMACIÓN.- Por la participación como, docente, asistente o alumno/a a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Instituciones u Organismos Públicos Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua, que tengan relación directa con las tareas, funciones y actividades a desarrollar en el puesto de trabajo citado y los de contenido general (Informática, Procedimiento Administrativo, etc.).

Se consideran valorables y relacionados, los cursos referidos a la normativa y necesaria actuación o funcionamiento de las Administraciones Públicas.

	NÚMERO DE CURSOS	PUNTUACIÓN
-Entre 10-20 horas	0,01 puntos por curso	
- Entre 21-40 horas	0,05 puntos por curso	
- Entre 41-100 horas	0,10 puntos por curso	
- Entre 101 en adelante	0,15 puntos por curso	

C) TITULACIÓN ACADÉMICA, Se valorara la posesión de titulación académica oficial distinta a la que sirve de acceso a la presente convocatoria.

No se valorará la titulación académica oficial que haya sido necesario obtener para acceder a otra de grado o nivel superior.

	NÚMERO	PUNTUACIÓN
Diplomado universitario o equivalente:	0,25 puntos	
Licenciatura universitaria, grado o master	0,50 puntos	

Zamora, de de 201

INSTRUCCIONES:

A.- Escriba a máquina o bolígrafo utilizando mayúsculas de tipo imprenta. Asegúrese que los datos resulten claramente legibles. Evite realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

B.- Este impreso se presentará junto con la solicitud de participación en la prueba selectiva.

C.- Para cualquier aclaración sobre la cumplimentación de este impreso podrá consultar con el Dpto. de Recursos Humanos.

D.- El Tribunal requerirá a los aspirantes que superen la fase de oposición para que en un plazo de diez días naturales aporten la documentación, en original o copia compulsada, acreditativa de los méritos que el candidato desee que se valoren en la fase de concurso. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en estas Bases. Los méritos alegados y no probados no serán tenidos en cuenta.

R-201700720

ANEXO II

PROGRAMA

Temario.

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollaran conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o tácticos puedan exponerse.

Parte I.

Tema 1. Hormigón armado. La Instrucción de Hormigón Estructural. Ámbito de aplicación. Bases de cálculo. Materiales. Métodos de cálculo. Durabilidad. Proyecto. Materiales. Estado límite último. Estado límite de servicio. Ejecución y puesta en obra. Control de los materiales. Control de la ejecución.

Tema 2. Régimen jurídico de las carreteras. La Ley 37/2015 de Carreteras. Disposiciones generales. Planificación, estudios y proyectos. Limitaciones de la propiedad. Travesías y redes arteriales.

Tema 3. Trazado de carreteras. Tipos de carreteras. Tipos de proyectos. Datos básicos. Velocidad. Visibilidad. Distancia de parada. Distancia de adelantamiento. Distancia de cruce. Características geométricas en planta. Alineaciones rectas. Curvas circulares. Radio y peralte. Curvas de transición. Transición de peralte. Visibilidad en curvas circulares. Características geométricas en planta en viales urbanos. Características geométricas en alzado. Inclinación de las rasantes. Acuerdos verticales. Parámetros. Condiciones de visibilidad. Coordinación entre planta y alzado. Características geométricas en alzado en viales urbanos. Sección transversal. Sección transversal en planta recta. Elementos y dimensiones. Funciones. Bombeo. Gálibo. Sección transversal en planta curva. Sección transversal en viales urbanos.

Tema 4. Firmes. Materiales. Áridos. Ligantes bituminosos. Capas granulares. Suelos estabilizados in situ. Suelocemento. Gravacemento. Riegos. Mezclas bituminosas en frío. Mezclas bituminosas en caliente. Hormigón vibrado. Secciones de firme. La Instrucción 6.1. y 6.2. IC de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento. Las Recomendaciones de proyecto y construcción de firmes y pavimentos de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León. Pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras de puentes. Estructura y contenido. Señalización. Objetivo. Características, Tipos de señales. Señalización vertical. Marcas viales. Señales de balizamiento.

Tema 5. Régimen jurídico del agua. Aguas públicas y privadas. Usos. Limitaciones de la propiedad. Inalienabilidad. Inembargabilidad. Imprescriptibilidad.

R-201700720

Vertidos. Contaminación. Policía de aguas. Potestad sancionadora. Infracciones. Características físicas y químicas del agua. Disposiciones legales cualitativas del agua. Usos de agua en abastecimiento de poblaciones. Necesidades de agua. Población. Dotación. Pérdidas en la red de abastecimiento. Captación de aguas superficiales en ríos.

Tema 6. Abastecimiento de agua potable en Zamora. Modelo de gestión. Red de abastecimiento. Materiales. Diseño. Elementos, Tendencias.

Tema 7. Aguas residuales. Dotación. Coeficientes. Caudales. Aguas pluviales. Estudio hidrológico. Pluviometría. Periodo de retorno. Tiempo de concentración. Cuencas. Escorrentía superficial. Caudales. Redes de alcantarillado. Tipos. Estructura de la red de alcantarillado. Características exigibles a la red. Instalaciones complementarias. Diseño de la red de alcantarillado. Redes unitarias. Redes separativas. Materiales. Elementos de la red. Aliviaderos. Pozos de registro. Pozos de resalto. Pozos de limpia. Sumideros. Depósitos de tormentas. Construcción.

Tema 8. Saneamiento de aguas residuales y pluviales en Zamora. Red de saneamiento. Materiales. Diseño. Elementos. Tendencias.

Tema 9. El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su Reglamento. Disposiciones generales. Ámbito de aplicación de la Ley. Disposiciones comunes a los contratos de las Administraciones Públicas. Normas específicas de Régimen Local. Requisitos para contratar con la administración. Capacidad y solvencia de las empresas. Clasificación y registro de las empresas. Garantías exigidas para los contratos con la Administración.

Tema 10. Actuaciones relativas a la contratación. Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas. Perfección y formalización de los contratos. Prerrogativas de la Administración. Invalidez de los contratos. Actuaciones Administrativas preparatorias de los contratos. Tramitación de los expedientes de los contratos. Adjudicación de los contratos. Ejecución y modificación de los contratos. Revisión de precios en los contratos de la Administración. Extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación. Registro Público de contratos.

Tema 11. Contrato de obras. Disposiciones generales. Ejecución y modificación. Extinción. Ejecución de las obras por la propia Administración. Contrato de gestión de servicios públicos. Disposiciones generales. Actuaciones administrativas preparatorias. Procedimientos y formas de adjudicación. Ejecución y modificación. Efectos y extinción. Contrato de suministro. Disposiciones generales. Procedimientos y formas de adjudicación. Normas especiales. Ejecución y modificación. Extinción. Contrato de consultoría y asistencia y de los servicios. Disposiciones generales. Actuaciones administrativas preparatorias. Publicidad, procedimientos y formas de adjudicación. Ejecución y modificación. Cumplimiento y resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos.

Tema 12. Redacción de proyectos de construcción de obras urbanas. Memoria. Anejos a la memoria. Justificación de precios. Clasificación del contratista.

Revisión de precios. Planos. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Presupuesto. Cuadros de precios.

Tema 13. La Ley 5/1998 de Urbanismo de Castilla y León y el Decreto 45/2009, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.. Objeto y principios generales. Disposiciones generales. Clasificación del suelo. Régimen del suelo urbano. Régimen del suelo urbanizable. Régimen del suelo rústico.

Tema 14. Planeamiento urbanístico. Disposiciones generales. Plan General de Ordenación Urbana. Normas Urbanísticas Municipales. Planeamiento de desarrollo. Estudios de detalle. Planes parciales. Planes especiales. Elaboración, tramitación y aprobación del planeamiento urbanístico. Efectos de la aprobación del planeamiento. Suspensión de licencias. Vigencia y revisión del planeamiento. Modificación del planeamiento.

Tema 15. Gestión urbanística. Concepto. Disposiciones generales. Gestión de actuaciones aisladas. Gestión de actuaciones integradas. Sistemas de actuación. Proyectos de actuación. Sistemas de actuación. Formas complementarias. Licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencia. Régimen, competencia y procedimiento. Plazos. Caducidad. Suspensión y revisión de licencias.

Tema 16 Zamora y su Píán General de Ordenación Urbana. Contenido. Hipótesis. Estrategias. Objetivos. Propuestas generales. Determinaciones relativas al suelo urbano. Determinaciones relativas al suelo urbanizable. Normas urbanísticas.

Tema 17. Supresión de barreras arquitectónicas. La Ley 3/1998 de Accesibilidad y Supresión de Barreras. El Decreto 217/2001 por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras. La Orden VIV/561/2010 por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Tema 18. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Estudio de seguridad y salud. Estudio básico de seguridad y salud. Píán de seguridad y salud. El coordinador en materia de seguridad y salud. Libro de incidencias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 1 de marzo de 2017.-El Alcalde.